



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL N° 029-2021-GTM-MDI

Imperial, 20 de Enero del 2021.

GERENCIA DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO:

El expediente N° 077-2021-MDI de fecha 06 de enero del 2021, presentado por el Sr. **LUCIO SOTO LARA**, Identificada con DNI N° 15371786, con domicilio Fiscal en el AA. HH Josefina Ramos Mz. Z Lote. 05 del Distrito de Imperial - Cañete, quien solicita **PRESCRIPCIÓN DE ADEUDOS TRIBUTARIOS DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES del año 1999 al 2020.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a la Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo del artículo 43° Del código tributario, señala que la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva, asimismo el numeral 2 del artículo 44° de dicho cuerpo normativo, indica que el termino prescriptorio se computara desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible;

Asimismo, en el artículo 45° del mismo cuerpo legal, establece el numeral 2 que el plazo de Prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe: a) por la notificación de la orden de pago, resolución de determinación o resolución de multa b) por el conocimiento expreso de la obligación tributaria. C) por el pago parcial de la deuda. D) por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago. E) por la notificación de la resolución de pérdida del aplazamiento y/o fraccionamiento f) por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en la cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de Cobranza Coactiva;

Que, mediante Expediente N° 077-2021-MDI de fecha 06 de enero del 2021, presentado por el Sr. **LUCIO SOTO LARA**, Identificada con DNI N° 15371786, solicita la **PRESCRIPCIÓN DE ADEUDOS TRIBUTARIOS de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Serenazgo del año 1999 al 2020;**

Que, de la revisión de los documentos que forman el presente Expediente N° 077-2021-MDI de fecha 06 de enero del 2021, el Sr. **LUCIO SOTO LARA**, figura inscrito con Código de Contribuyente N° 3846 é ID de Contribuyente N° 1901, respecto del Predio Ubicado en AA. HH Josefina Ramos Mz. Z Lote. 05 del Distrito de Imperial, en la cual figuran deudas pendientes de pago, por concepto de **Impuesto Predial del año 2006 al 2013 y del 2014 al 2020, Arbitrios Municipales de Limpieza Publica del año 1999 al 2013 y del 2014 al 2020; y Serenazgo del año 2010 al 2013 y del 2014 al 2020;**

Que, mediante **INFORME N° 74-2020-SGEC-MDI**, de fecha 06 de enero del 2021, la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva informa, que el Contribuyente **Soto Lucio Lara**, se encuentra en proceso de ejecución coactiva, en referencia al Expediente N° 077-2021-MDI de fecha 06 de enero del 2021;

La Sub. Gerencia de Ejecutoria Coactiva, hace de conocimiento que obran el **Expediente Coactivo N° 407-2016**, por concepto de Arbitrios Municipales de **Limpieza Pública de los años 1999 al 2012 y Serenazgo de los años 2010**, que con fecha 26 de abril del año 2016 se emitió la **Resolución N° UNO**, para que cumpla en el término de siete días con pagar su deuda por concepto de Arbitrios Municipales de Limpieza Publica de los años 1999 al 2012 y Serenazgo de



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

los años 2010 al 2012, la misma que fue notificado en día 07 de julio de 2016, siendo recepcionado por el obligado Sr. Lucio Soto Lara;

Con fecha 19 de noviembre del año 2020, se notificó el requerimiento de pago por beneficio por beneficio tributario 100% cero intereses moratorios la misma que fue notificado por debajo de su puerta conforme al **artículo 21.5 del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General**, la cual señala: **Que en el caso de no encontrar al administrado u otra persona en el domicilio señalado en el procedimiento, la notificación se dejará debajo de la puerta;**

Que, mediante **Resolución de Sub. Gerencia de Recaudación y Control Tributario N° 256-2020-SFRYCT-MDI**, de fecha 25 de octubre del 2020, en su Artículo Primero se **RESUELVE: ACUMULAR los Importes de las Ordenes de Pago N° 0013905-2019, al 0013924-2019, de los años comprendidos del 2014 al 2018, por Concepto de Impuesto Predial, a nombre del Sr. SOTO LARA LUCIO; la misma que ha sido debidamente notificada y recepcionada el día 05 de enero del 2021 por el Sr. Juan Soto Sánchez (hijo);**

Basado en los recaudos observados y respecto al periodo comprendido entre el año 1999 al 2013 y del 2014 al 2018; se ha cumplido con los supuestos señalados en el artículo 45 numeral 2 del Código Tributario, que hace referencia a la interrupción de la prescripción, la cual señala que el plazo de Prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe: por la notificación de la orden de pago, resolución de determinación o resolución de multa. Asimismo, con respecto **al periodo comprendido del año 2019 y 2020**, y en atención a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 43 del código tributario, **todavía sigue vigente la acción para exigir su pago, al no haber operado el plazo de prescripción.**

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443- 2019-ALC/MDI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de **PRESCRIPCIÓN** de la Deuda Tributaria por concepto de **IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES**, solicitado por el Sr. **LUCIO SOTO LARA**, inscrito con Código de Contribuyente N° 3846 é ID de Contribuyente N° 1901, **de los años 1999 al 2013 y del 2014 al 2018**, respecto al Predio Ubicado en AA. HH Josefina Ramos Mz. Z Lote. 05 del Distrito de Imperial, toda vez que se ha cumplido lo señalado en el artículo 45 numeral 2 del Código Tributario, que hace referencia a la interrupción de la prescripción, la cual señala que el plazo de Prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe: por la notificación de la orden de pago, resolución de determinación o resolución de multa

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la **PRESCRIPCIÓN** de la Deuda Tributaria por concepto de **IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES**, del año 2019 y 2020, toda vez que conforme al artículo 43 del código tributario, **todavía sigue vigente la acción para exigir su pago, al no haber operado el plazo de prescripción.**

ARTICULO TERCERO. – EL RECURRENTE deberá cumplir con sus obligaciones tributarias respecto al pago del Impuesto Predial del año 2006 al 2013 y del 2014 al 2020, Arbitrios Municipales de Limpieza Pública del año 1999 al 2013 y del 2014 al 2020 y Serenazgo del año 2010 al 2013 y del 2014 al 2020.

ARTICULO CUARTO. – COMUNICAR al Ejecutor Coactivo lo resuelto en la presente para su conocimiento y fines pertinentes dentro de las acciones de su competencia.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución, a las partes interesadas y/o involucradas y los demás estamentos correspondientes.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

Lic. Adm. Elodia Eden Tadeo Escalante
GERENTE DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL

Deso Bajo Puerta
Por que una no recepciono
la documentacion
16232
22/01/2021